



Exp. No. 155/06 junio/2014



310.28

RESOLUCIÓN No.

(30 JUL 2014)

Nº 0681

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a llamada telefónica realizada el día 28 de abril de 2014 en las Oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por la señora CLARIBEL BUSTAMANTE GONZALEZ, residente en la calle 10 No. 31-25 Barrio Paraíso Puerta Roja del Municipio de Sincelejo, en contra de Marcelo Montes, residente al lado del denunciante por un árbol de la especie Mango que representa peligro para su vivienda y el cual se encuentra plantado en la vivienda del denunciado. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 13 de mayo y concepto técnico No. D384 de 29 de mayo de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Al momento de practicar la visita se pudo verificar que existe un árbol de la especie *Mangifera indica* de nombre común Mango, el cual está sembrado en el patio de la vivienda con dirección calle 20 No. 25-24 del Barrio Puerta Roja del Municipio de Sincelejo, de propiedad de la señora CLARIBEL BUSTAMANTE GONZALEZ, en las coordenadas X: 0851063 Y: 1571434 Z: 199M, el cual trasciende su ramas al patio de las casas vecinas.
- Dichas ramas desprenden hojas las cuales se acumulan en los predios ajenos ocasionando acumulación de basuras.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar a la señora CLARIBEL BUSTAMANTE GONZALEZ, para que realice la actividad de poda técnica y embellecimiento de un (01) árbol de la especie *Mangifera indica*, que se encuentra plantado en el patio de su vivienda ubicado en la calle 20 No. 25-24 del Barrio Puerta Roja, en las coordenadas X: 0851063 Y: 1571434 Z: 199 del Barrio Puerta del Municipio de Sincelejo, por estar ocasionando perjuicios a las viviendas vecinas.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora CLARIBEL BUSTAMANTE GONZALEZ, para que realice la actividad de poda técnica y embellecimiento de un (01) árbol de la especie *Mangifera indica*, que se encuentra plantado en el patio de su vivienda ubicado en la calle 20 No. 25-24 del Barrio Puerta Roja, en las coordenadas X: 0851063 Y: 1571434 Z: 199 del Barrio Puerta del Municipio de Sincelejo, por estar ocasionando perjuicios a las viviendas vecinas.



Exp. No. 155/08 junio/2014

310.28



Nº 0681

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TÉCNICA FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

30 JUL 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorizada en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO TERCERO: La autorizada no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de Treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

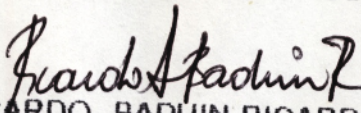
ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO SEXTO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Revisó: Edith Salgado